

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2017-MDS

Surquillo, 11 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, en el que corre traslado de la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y los señores Regidores **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ**, **RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE**, **DEISY PEREZ PEREYRA**, **NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ**, **LUIS ROJAS CHIRINOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los párrafos quinto y sexto del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que cualquier ciudadano puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal y, en el caso de que la solicitud sea presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones, este correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme al artículo acotado;

*Que, mediante el Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, en el que corre traslado de la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y los señores Regidores **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ**, **RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE**, **DEISY PEREZ PEREYRA**, **NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ**, **LUIS ROJAS CHIRINOS**, argumentando que incurrieron en la causal prevista en el numeral 9) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por haberse violado lo dispuesto en el artículo 63° de dicho cuerpo normativo;*

*Que, a través de la Citación con fecha 01 de diciembre de 2017, se procedió a citar a los miembros del Concejo Municipal a la Sesión Extraordinaria para el 11 de diciembre de 2017, a horas 12:00 meridiano, sito en el Jirón San Miguel N° 155, Surquillo (Palacio Municipal). Asimismo, se procedió a citar al ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, mediante Carta N° 224-2017-SG/MDS, con fecha 01 de diciembre de 2017;*

Que, elevados los actuados al Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria convocada expresamente para tal fin, en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

*Que, el acotado ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, con fecha 11 de diciembre de 2017, a horas 10:45 a.m., ha formulado solicitud de nulidad, acumulación de vacancias y postergación de Sesión de Concejo programada para el día 11 de diciembre de 2017, mediante Registro N° 11888-17;*

*Que, habiéndose dado inicio a la sesión extraordinaria programada para el día de hoy lunes 11 de diciembre de 2017, para atender la solicitud de vacancia formulada por el precitado ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, y habiendo esperado un tiempo prudencial el mismo que no asistió, conforme al cargos de notificación que forman parte del expediente;*

Que, sin embargo a ello se procedió a votación por parte del Pleno del Concejo Municipal, la solicitud del ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, contenida en el Registro N° 11888-17, la misma que fue rechazada con aprobación unánime;

Que, seguidamente se procedió a dar lectura a la solicitud de vacancia organizada por el señor **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, el cual sostiene en su solicitud de vacancia que se han registrado actos de corrupción de crimen organizado protagonizado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y los señores Regidores **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ**, **RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE**, **DEISY PEREZ PEREYRA**, **NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ**, **LUIS ROJAS CHIRINOS**, que a su vez configuran también causales de vacancia que violan flagrantemente el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades en el Municipio de Surquillo, se han registrado tráfico de licencias de viaje al exterior con carácter particular para el Alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES** y para el primer Regidor **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ**, que estas autoridades viajen a Colombia para recibir sobornos de dinero de manos del colombiano Juan Guillermo Gonzales Echeverri en tres oportunidades en el 2015, 2016 y 2017 para lo cual los regidores sujetos a esta vacancia sacaron sendas licencias de viajes sin costos para el estado de manera particular y que fueron sacados de manera oscura en acuerdos de concejo delictuosos y luego con parte de los sobornos el Alcalde compraba a los regidores sujetos a esta vacancia;

Que, es pertinente precisar que se ha aperturado un expediente con todos los actuados en mérito al Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones (Auto N° 01), en el cual se consigna todo lo actuado como son las Acta de Sesión de Concejo, Acuerdos de Concejo, Citaciones y otros que corresponda que dan origen a las licencias otorgadas al señor Alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES** y el señor regidor **GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ**, las mismas que se encuentran consignadas en la página oficial de la Municipalidad Distrital de Surquillo según corresponda-<http://munisurquillo.gob.pe/portal/servicios-y-tramites/normas-legales/>- Transparencia, Ítem: Normas emitidas por la Entidad. Sub Ítem: 1.1. Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Resoluciones, Edictos, Directivas, Actas de Sesión de Concejo;

Que, la solicitud de vacancia respecto a los señores regidores **RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE**, **DEISY PEREZ PEREYRA**, **NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ**, **LUIS ROJAS CHIRINOS**, han formulado sus descargos respectivos, el mismo que fue sustentado por su abogado ante el Pleno de Concejo mediante informe oral, en los siguientes términos:

1. La solicitud de vacancia no se cumple con los supuestos de hecho establecidos en el numeral 9) del artículo 22 y artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al no establecer los elementos subjetivos, objetivos y conflicto de interés.
2. El inciso 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;
3. Asimismo, no se encuentra descrito como causal de vacancia la conducta señalada por el peticionante, no habiendo adjuntado ninguna prueba de sus dichos; por lo que en estricta observancia de los principios desarrollados en el presente descargo, el pedido de vacancia no resiste el mínimo análisis real ni legal.
4. Finalmente, el otorgamiento de Licencia al señor Alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES** y al señor Regidor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, se otorgó conforme a las facultades del Concejo Municipal y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, verificado los supuestos de hecho, el elemento objetivo a que alude el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, no solamente es inexistente sino que además que el ciudadano que solicitó las vacancia no ha presentado ninguna prueba fehaciente que acredite o sustente los supuestos que configuran las peticiones de vacancia;

Que, estando a la votación de forma nominal sobre la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y el señor regidor **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ**, la misma que es declarado infundado con la aprobación por **MAYORÍA** del Pleno de Concejo Municipal;

Que, estando a la votación de forma nominal sobre la solicitud de vacancia de cargo de los señores regidores **RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE**, **DEISY PEREZ PEREYRA**, **NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ**, **LUIS ROJAS CHIRINOS**, la que es declarado infundado con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Pleno de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: **RECHAZAR** solicitud de nulidad, acumulación de vacancias y postergación, mediante Registró N° 11888-17, organizado por el ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, con fecha 11 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo: **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de vacancia presentada por el vecino **RAUL ARCA ARANÍBAR**, contenida en el Expediente N°J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia, **RECHAZAR** la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y el señor regidor **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ**, en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Tercero: **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de vacancia presentada por el vecino **RAUL ARCA ARANÍBAR**, contenida en el Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia, **RECHAZAR** la solicitud de vacancia en el cargo de los señores regidores **RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE**, **DEISY PEREZ PEREYRA**, **NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ**, **LUIS ROJAS CHIRINOS**, en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE.
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 11 de diciembre de 2017.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.